



RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 0055-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, en el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: "Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"

QUE, en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”

QUE, el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada. - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO



consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

QUE, en el Art 330 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en el que señala: “Reglas generales. - En el procedimiento de *Ínfima Cuantía* se observarán las siguientes reglas: 1. Las contrataciones por *Ínfima Cuantía* se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. 2. Las contrataciones por *Ínfima Cuantía* no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. 3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de *Ínfima Cuantía* deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la *Ínfima Cuantía* no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. 4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de *Ínfima Cuantía*.”

QUE, con fecha 08 de junio de 2023, se emite el informe de necesidad “**Contratación de Repuestos, Accesorios y Servicio de Mantenimiento para las Copiadoras y Equipos Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto**”, elaborado por el Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, revisado por el Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero y aprobado por la Alcaldesa Yajaira Elizabeth Ramón Rodas.

QUE, con fecha 18 de julio de 2023, el Ing. Miguel González, técnico de sistemas, elaboro el “**ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA EL PROCESO “CONTRATACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS COPIADORAS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**”, documento que es revisado por el Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero y aprobado por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas.

QUE, con fecha 2 de agosto de 2023, el economista Holger Iván Padilla González, Director Financiero Administrativo, emite el compromiso presupuestario Nro. 678, con las partidas presupuestarias: No. 1.2.1.7.3.07.04.02, denominada “*Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos(sistemas)*”; y 1.2.1.7.3.08.13 denominada “*Repuestos y Accesorios*”.

QUE, en el memorándum No. GADMPS-DAF-2023-0151-M, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Administrativo Financiero, solicita que se disponga a quien corresponda la elaboración de inicio del proceso por *ínfima cuantía* del proceso “**CONTRATACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PARA LAS COPIADORAS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL GADMPS**”.

Que, con memorando No. GADMPS-A-2023-0070-M, de fecha 4 de agosto de 2023, la Alcaldesa dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: “Autorizo realice la Resolución Administrativa para el inicio del proceso y autorización de compra por *ínfima cuantía* de la “**Contratación de Repuestos y Accesorios y Mantenimiento para las Copiadoras y Equipos del GADMPS**”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica



del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar acogerse al procedimiento de Ínfima Cuantía establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 149, 150 y 151 del Reglamento General del LOSNCP, con el Art. 330 al 337 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas, para la **“CONTRATACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PARA LAS COPIADORAS Y EQUIPOS DEL GADMPS”**, a favor del oferente **MARÍA PATRICIA CHICAIZA TOAPANTA**, con **RUC número 1802456093001**, por el valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 5859,00) SIN IVA**.

Art. 2.- Designo como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al Lcdo. **Oswaldo Poma, Analista de Provisiones**, con cédula de ciudadanía 1400431506 con correo electrónico oswaldo.poma@pablosexto.gob.ec, quien deberá cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente.

También designo a la **Lic. Laura Adriana Solano Crespo, Asistente de Talento Humano** portadora de la cedula de ciudadanía nro. 1400665442, como **Técnica no interviniente del proceso**. Por lo que se les procederá a notificar con la presente resolución en el correo electrónico soladi82@hotmail.com.

Se le notificara de igual manera a la señora Rosa Mercedes Márquez Morocho, Guardalmacén General, portadora de la cédula de ciudadanía nro. 1400786644, a quien se le notificara en su correo electrónico: rosa-marquez87@hotmail.com.

Art. 3.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la elaboración de la orden de compra y la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**